

**INFORME SOBRE
METODOLOGÍA DE ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y MONTOS ASIGNADOS
SITIOS PATRIMONIO MUNDIAL – FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19**

ANTECEDENTES

Las transferencias a los Sitios Patrimonio Mundial del Fondo de Emergencia transitorio Covid-19, según Decreto 185-2021 del Ministerio de Hacienda, se asocia al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 223 Sitios Patrimonio Mundial y su ejecución se rige por las normas establecidas en la glosa 07, del Programa 01 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y asignados mediante concurso convocado durante el año 2021.

Dicha glosa 07, a su vez establece que:

Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.

Estas transferencias a Sitio Patrimonio Mundial se enmarcan a su vez en el Programa Social Sitios Patrimonio Mundial, cuyo propósito es disminuir el deterioro de los Sitios inscritos por Chile en la Lista del Patrimonio Mundial.

BENEFICIARIOS

La población objetivo inicial del Programa Social Sitios Patrimonio Mundial fueron los 6 Sitios Patrimonio Mundial con que cuenta Chile: Oficinas salitreras Humberstone y Santa Laura, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, Parque Nacional Rapa Nui, Área histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso, Campamento Sewell e Iglesias de Chiloé. Y por Ley de Presupuesto se amplió además a



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

los bienes en trámite de declaración en Chile, que para el 2021 son 2: los sitios de la Cultura Chinchorro y el complejo minero industrial de Lota.

Los beneficiarios de estos fondos son, según la Resolución N°298 de 2018 (Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial), los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados en Chile o en trámite de declaración o las entidades privadas que asuman la gestión o las inversiones en éstos. Serán igualmente beneficiarios todos aquellos que establezca anualmente la Ley de Presupuestos correspondiente (Art. 8), correspondientes a personas jurídicas privadas.

METODOLOGÍA DE ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Según lo establecido en la RE N°298 de 2018 (Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial) y la RE 389-2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el procedimiento para la revisión, selección y priorización de los proyectos que soliciten financiamiento para su ejecución con cargo al Subsidio del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial, y por ende la elección de los beneficiarios, es el siguiente:

- Una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes de subsidio, promovido por el Servicio a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, funcionarios del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, presentarán al Comité de Subsidios, establecido en el Artículo 22 del Reglamento, las solicitudes recibidas y debidamente ingresadas a través del Formulario Único de Solicitud aprobado por la Resolución Exenta N° 389-2021.
- Las presentaciones entregarán argumentación técnica del cumplimiento o no cumplimiento de cada uno de los cinco requisitos que se deben cumplir para ser considerados proyectos admisibles de acuerdo al artículo 21 del Reglamento (Pertinencia, Coherencia, Viabilidad, Suficiencia y Atingencia). Las presentaciones también incluirán información sobre el cumplimiento o no cumplimiento de la calidad de beneficiario del solicitante del Subsidio, señalada en el artículo 8 del Reglamento.
- Las presentaciones contendrán al menos: identificación del solicitante, identificación del proyecto, descripción del proyecto haciendo referencia a su fundamentación, objetivos, plazos, actividades, costo total y subsidio solicitado. Finalmente se presentará un resumen del análisis y una propuesta de admisibilidad.
- El Comité de Subsidios, utilizará estas presentaciones como fuente de información técnica básica para la discusión, análisis y resolución de la admisibilidad, debiendo argumentar la o las razones de la inadmisibilidad de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21 del Reglamento.



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Resuelta la admisibilidad, el Comité procederá a evaluar la elegibilidad de los proyectos conforme al grado de cumplimiento que tengan de los criterios de selección que se establecen en la Resolución Exenta N° 389-2021. Se asignará puntaje por mayor o menor cumplimiento y conforme el resultado obtenido se creará un listado priorizado de selección.
- Seguidamente, conforme se establece en el artículo 32 del Reglamento, el Comité se pronunciará sobre los gastos que podrían financiarse de acuerdo a la disponibilidad y proyecciones presupuestarias y emitirá un acuerdo de: a) aprobación o rechazo del proyecto, b) monto asignado para su financiamiento y c) prioridad que tendrá dentro de todos los seleccionados. El Comité podrá asignar financiamiento menor al total solicitado por proyecto, así como también, anualizar el presupuesto de manera diferente a la solicitada por el beneficiario.
- Adoptado el acuerdo se procederá a levantar Acta donde se dejará constancia de la argumentación que sustenta el puntaje final otorgado a cada proyecto seleccionado.
- A través del Acta y según se señala en el Artículo 33 del Reglamento, el (la) Director(a) Nacional del Servicio, o el (la) Subdirector(a) Nacional de Gestión Patrimonial, si la facultad le ha sido delegada, mediante resolución fundada formalizará la aprobación de los proyectos y autorizará la asignación del Subsidio.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento, no se concederá subsidio a los beneficiarios que mantengan incumplimientos con el Servicio, entendiéndose por esto último, las causales establecidas en la mencionada disposición.

MONTOS ASIGNADOS

El llamado a para presentar proyectos para obtener Subsidios Sitios Patrimonio Mundial-Fondo COVID 19, se inició el 9 de abril y cierra el 10 de mayo, por lo que todavía no se han asignado recursos a los beneficiarios.

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Mayo 2021

CNSPM/CPB 05.05.2021